21160
3 cop

MEDIDAS FITO Y ZOOSANITARIAS PARA EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

SENA

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
ICA
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

SENA

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
ICA

SAC
SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE COLOMBIA

CONVENIO SENA – SAC No. 00072

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Darío Montoya
Director General

Sociedad de Agricultores de Colombia – SAC

Rafael Mejía López
Presidente

Delsa Moreno Cepero
Dirección y Revisión Técnica del Proyecto

Luisa Fernanda Santiago Nieto
Edición General

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
Juan Alcides Santaella
Gerente General

Asesoría técnica de:
Deyanira Barrero León
Pedro Miguel González Garibello
Jaime Cárdenas López
Jorge E. Gómez Galué

X
Depósito legal
ICA
$20.000

PRODUMEDIOS
Productos editoriales y audiovisuales
Diseño e Impresión

Pepe Pardo
Investigación y textos originales para video

Diciembre de 2004
Bogotá D.C., Colombia

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 4

INTRODUCCIÓN 5

1. *CONTROLES SANITARIOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO* 7

2. *NORMAS SANITARIAS GENERALES PARA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS* 10
   Normas sanitarias generales para productos agrícolas 11
   Normas sanitarias generales para animales y productos pecuarios 15

3. *NORMAS SANITARIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A ESTADOS UNIDOS* 18
   Requisitos sanitarios para la exportación de productos agrícolas 19
   Requisitos sanitarios para la exportación de productos pecuarios 22

4. *NORMAS SANITARIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A VENEZUELA* 23
   Requisitos sanitarios para la exportación de productos agrícolas 24
   Requisitos sanitarios para la exportación de animales, productos y subproductos de origen animal 26

5. *NORMAS SANITARIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A ECUADOR* 30
   Requisitos sanitarios para la exportación de productos agrícolas 31
   Requisitos sanitarios para la exportación de productos y subproductos de origen animal 31

6. *NORMAS SANITARIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A EUROPA* 34
   Requisitos sanitarios para la exportación de productos agrícolas 34

7. *NORMAS SANITARIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A LAS ISLAS DEL CARIBE* 37
   Requisitos sanitarios para la exportación de productos agrícolas 38
   Requisitos sanitarios para la exportación de productos pecuarios 40

CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL ÉXITO DE SU NEGOCIO AGROPECUARIO 43

ANEXO. GUÍA PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS 45

DIRECTORIO DE ENTIDADES 48

PRESENTACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC, trabajan en programas de capacitación a nivel local para impulsar, entre otros, la comercialización y la calidad de los productos agropecuarios con la finalidad de satisfacer las exigencias de los consumidores y lograr ubicarlos en mercados internacionales.

En este empeño se hace necesario incentivar una adecuada cultura exportadora que permita asegurar el cumplimiento de procesos y normas fito y zoosanitarias que algunos productores desconocen, y que les limitaría la labor que se debe cumplir desde las fincas para garantizar la exportación de sus productos y lograr un acceso real al mercado.

El presente documento suministra los elementos necesarios para que los productores puedan establecer controles fito y zoosanitarios en fincas y conozcan las exigencias de los mercados receptores en materia de estado sanitario e inocuidad de los productos agropecuarios; y a su vez, puedan interactuar con la autoridad sanitaria nacional, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, entidad que con sus filiales en el país puede certificar el estado sanitario de las fincas y sus productos.

Hoy el sector agropecuario demanda el concurso de todos los actores involucrados, para llevar los productos agropecuarios a disímiles escenarios de mercado con estándares de calidad y óptimas condiciones de sanidad. El trabajo en equipo permitirá que el proceso de exportación, competitividad y trazabilidad sea una realidad en el mediano plazo.

El SENA y la SAC presentan esta cartilla como un excelente material de estudio y consulta para los productores del sector agropecuario, que les permitirá prepararse para cumplir con las exigencias de otros mercados en materia fito y zoosanitaria y, a su vez, promover el desarrollo de agronegocios de exportación.

RAFAEL MEJÍA LÓPEZ
Presidente
SAC

INTRODUCCIÓN

La vocación agrícola de Colombia y sus excelentes condiciones geográficas y climáticas favorecen las actividades agropecuarias y permiten la oferta de una gran variedad de productos, que sumado al impulso de convenios y tratados de comercio internacional, propician que muchos productores vean en la exportación una gran oportunidad de negocio.

El comercio de productos agropecuarios, si bien es cierto que ofrece muy buenas posibilidades, también es muy exigente en cuanto al cumplimiento de condiciones y requisitos.

En el acelerado intercambio de productos agropecuarios, fruto de la globalización de la economía, existe un riesgo latente: que, junto con dichos productos, lleguen a los países destinatarios enfermedades y plagas (registradas, no registradas o bajo vigilancia estricta) que afecten sus cultivos y especies animales, la salud humana y los recursos naturales.

Nuestro país ha sufrido en carne propia los devastadores efectos de la entrada de plagas de origen vegetal y enfermedades de los animales como es el caso de: la broca del café, la polilla guatemalteca, la peste porcina clásica y el Newcastle, entre otras.

1. CONTROLES SANITARIOS EN EL SECTOR AGROPECUARIO

Para evitar esos riesgos, los países han establecido cada vez más rigurosos sistemas de protección sanitaria que minimicen tales peligros o riesgos.

Los **controles fitosanitarios** se refieren a todas aquellas medidas establecidas para la vigilancia de las plagas, que se puedan encontrar en los productos de origen **vegetal**.

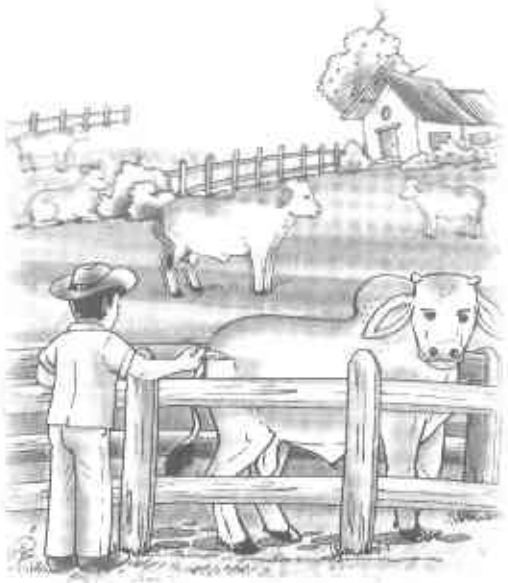

De otra parte, **los controles zoosanitarios** se refieren a las medidas establecidas para la vigilancia de enfermedades en **animales** y en los **productos pecuarios.**

Cada país fija las normas y requisitos para abrir sus puertas a los productos agropecuarios que necesita o demanda, de acuerdo con los riesgos que deba prevenir, los cultivos y especies que puedan ser afectados y las garantías que deba tomar para proteger su economía, su población y sus recursos naturales.

Todos los países cuentan igualmente con autoridades sanitarias, encargadas de vigilar el cumplimiento de las normas fito y zoosanitarias, tanto en las puertas de salida como en las de entrada.

En nuestro país la autoridad competente en ese campo es el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA que tiene la tarea de evitar el ingreso de alrededor de 900 plagas y de 170 enfermedades exóticas, mediante la vigilancia de las importaciones agropecuarias.

De igual manera, el ICA responde ante la comunidad internacional por la buena calidad de nuestras exportaciones por medio de la certificación del cumplimiento de las exigencias sanitarias mundiales y de cada país receptor. Para lograr esa misión, el ICA vigila las diferentes puertas de entrada y salida de productos agropecuarios: puertos marítimos, aeropuertos autorizados y puestos fronterizos.

La recomendación básica para cualquier persona que desee exportar productos agropecuarios es que solicite al país al que va a exportar cuáles son los requisitos *fito o zoo*sanitarios exigidos para el producto específico y consulte con el ICA la posibilidad de cumplirlos y los procedimientos que debe realizar para ello.

2. NORMAS SANITARIAS GENERALES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Algunas normas sanitarias para la exportación de productos de origen vegetal y animal son aplicables en forma general a una gran cantidad de éstos y cuyo conocimiento contribuye, sin duda, a hacer más fácil esa labor. A continuación se explican algunas de ellas.

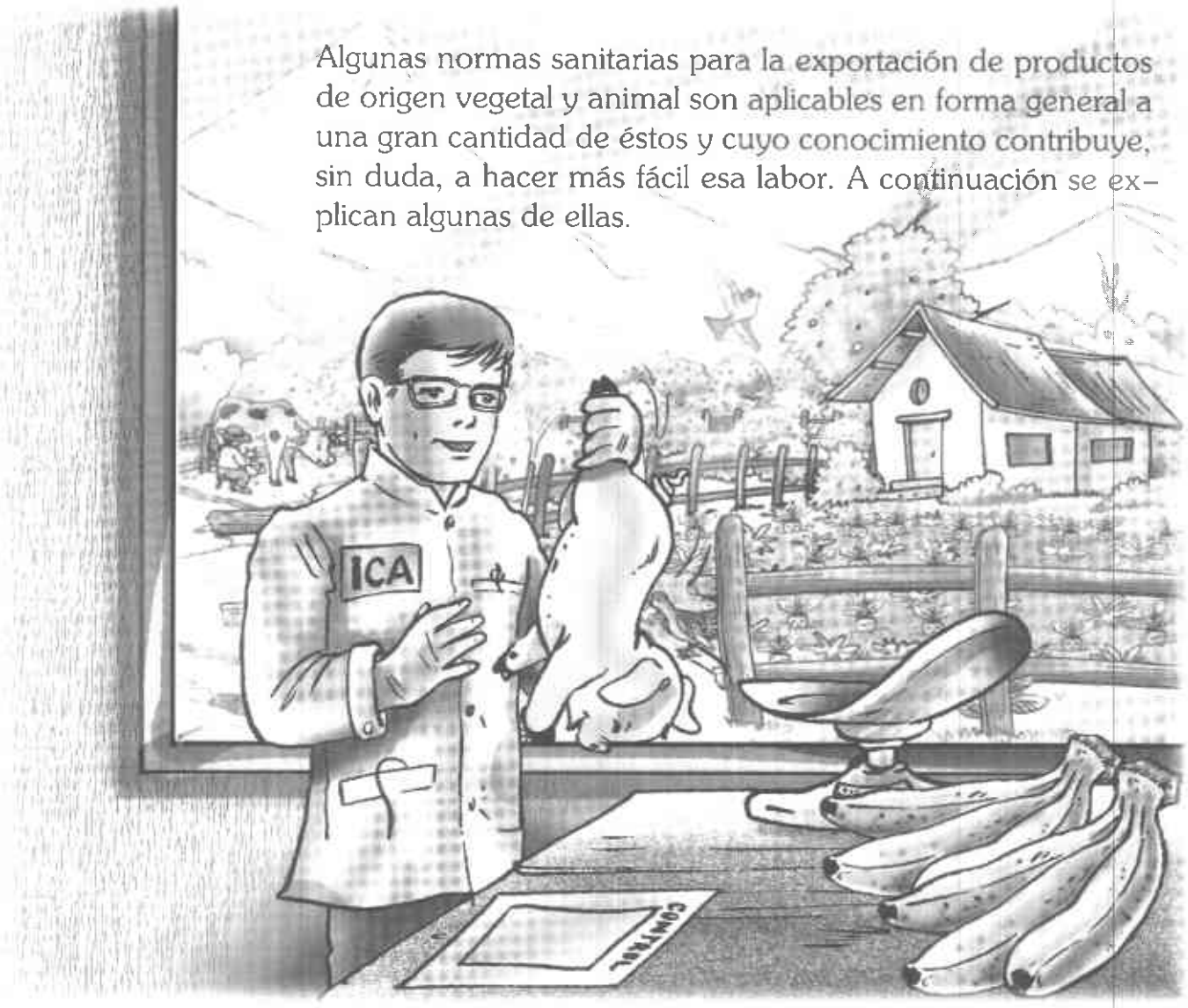

Señor productor: el cumplimiento estricto de los requisitos fitosanitarios para el control de plagas y enfermedades y los destinados a garantizar la inocuidad de los productos a exportar, junto con la calidad de los mismos es la garantía más importante para la apertura y mantenimiento de los mercados para los productos agrícolas colombianos.

NORMAS SANITARIAS GENERALES PARA PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Productos autorizados

Son todos aquellos que pueden entrar a un país de destino. Generalmente, los países importadores establecen listados con los productos autorizados. De los cuales, algunos no requieren tratamiento cuarentenario y otros sí.

Tratamiento cuarentenario

Se denomina tratamiento cuarentenario a los distintos procedimientos a los que se puede someter un producto para la eliminación de plagas, como: fumigación, irradiación o choque térmico en frío o caliente sea con agua o vapor.

Análisis de riesgos sanitarios

Si un productor quiere exportar un producto nuevo que no está en la lista de productos autorizados, debe seguir un proceso que incluye la elaboración de un documento denominado Análisis de Riesgo Sanitario (ARS), donde se consignan todos los insectos, bacterias, hongos y demás plagas que atacan al producto en el país de origen y se evalúa si constituyen un riesgo para el país importador.

El documento debe ser construido por el país importador, sin embargo el país exportador puede elaborarlo y presentarlo para evaluación del país importador. Dependiendo del tipo de producto y sus implicaciones fitosanitarias, el Análisis de Riesgo Sanitario pude tomar uno o más años.

Las áreas

Un elemento importante dentro del control sanitario de productos vegetales para la exportación es el lugar de donde proceden.

De acuerdo con el seguimiento y monitoreo que realizan las autoridades sanitarias a las plagas que afectan a los cultivos se establece una clasificación por **áreas**, que puede ser un país, una parte de un país, países completos o partes de diversos países.

La mayor o menor incidencia de una plaga determina la existencia de:

- **Áreas libres**: donde los muestreos intensivos y extensivos a través del tiempo demuestran la ausencia total o casi total de una plaga.
- **Áreas cuarentenarias**: donde existe la plaga y está bajo el control de la autoridad sanitaria.
- **Área de escasa prevalencia**: donde existe poca presencia de la plaga y se aplican medidas de vigilancia, control o erradicación.
- **Área en peligro**: donde los factores ecológicos favorecen el establecimiento de una plaga que puede ocasionar importantes pérdidas económicas.

Seguimiento sanitario

La mayoría de productos de origen vegetal, especialmente frutas y productos frescos, requieren iniciar los controles sanitarios desde el mismo momento del cultivo y durante todo el proceso de producción: los elementos utilizados, la asistencia técnica, el transporte, los empaques, entre otros. Estos son algunos de los más importantes:

- Inscripción del predio

Los predios dedicados a cultivos para exportación de productos en fresco, deben registrarse previamente en la oficina del ICA que corresponda por competencia geográfica, adjuntando la información y los documentos establecidos.

- Registro del exportador

Las personas que quieran convertirse en exportadores de productos vegetales, deberán registrarse previamente ante el ICA, adjuntando la información y los documentos establecidos.

Actualmente, la inscripción del predio y el registro del exportador únicamente es exigida para frutales, plantas ornamentales, semillas en general y papa.

Es importante aclarar que no siempre el mismo productor debe ser el exportador de los productos vegetales. En el país hay empresas y personas especializadas en los procesos de exportación a quienes los productores les venden sus cosechas y son ellos quienes deben cumplir todos los requisitos establecidos para su exportación.

Asistencia técnica

La asistencia técnica prestada por un Técnico o Ingeniero Agrónomo debe ser permanente. El asistente técnico debe responder por la calidad fitosanitaria de los productos a exportar, entregar informes periódicos al ICA sobre el estado sanitario del predio, al igual que certificar junto con el propietario del predio la procedencia de los productos, la cantidad, la variedad y la especie que se va a exportar, requerimiento indispensable para expedir el certificado de exportación en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo por parte del ICA.

En algunos casos, el ICA establecerá el manejo integrado de plagas que deberá ser aplicado por el productor y el asistente técnico.

También hay disposiciones de control sanitario para el manejo de los productos tanto en bodegas, como en el transporte y en el empaque, que varían de acuerdo con el producto, el área de donde proceden y los requisitos establecidos por los países importadores.

Inspección sanitaria

La inspección es la toma de muestras para revisar si se encuentran problemas fitosanitarios, esta inspección puede hacerse:

- En el país de origen, cuando hay acuerdos operacionales entre las autoridades fitosanitarias de los países, al igual que con todos los eslabones de la cadena, tales como: aeropuertos, puertos, fronteras, transportadores y demás.
- En el país de destino, para tomar decisiones cuarentenarias como: liberar el cargamento, fumigarlo, incinerarlo o devolverlo al país de origen.

Certificado fitosanitario

Es un documento oficial expedido por la entidad fitosanitaria competente, en este caso el ICA, donde se determina el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios para la exportación del producto.

NORMAS SANITARIAS GENERALES PARA ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS PECUARIOS

Para la exportación de animales y productos pecuarios existen unos requisitos generales que se deben cumplir, además de los específicos para cada país de destino:

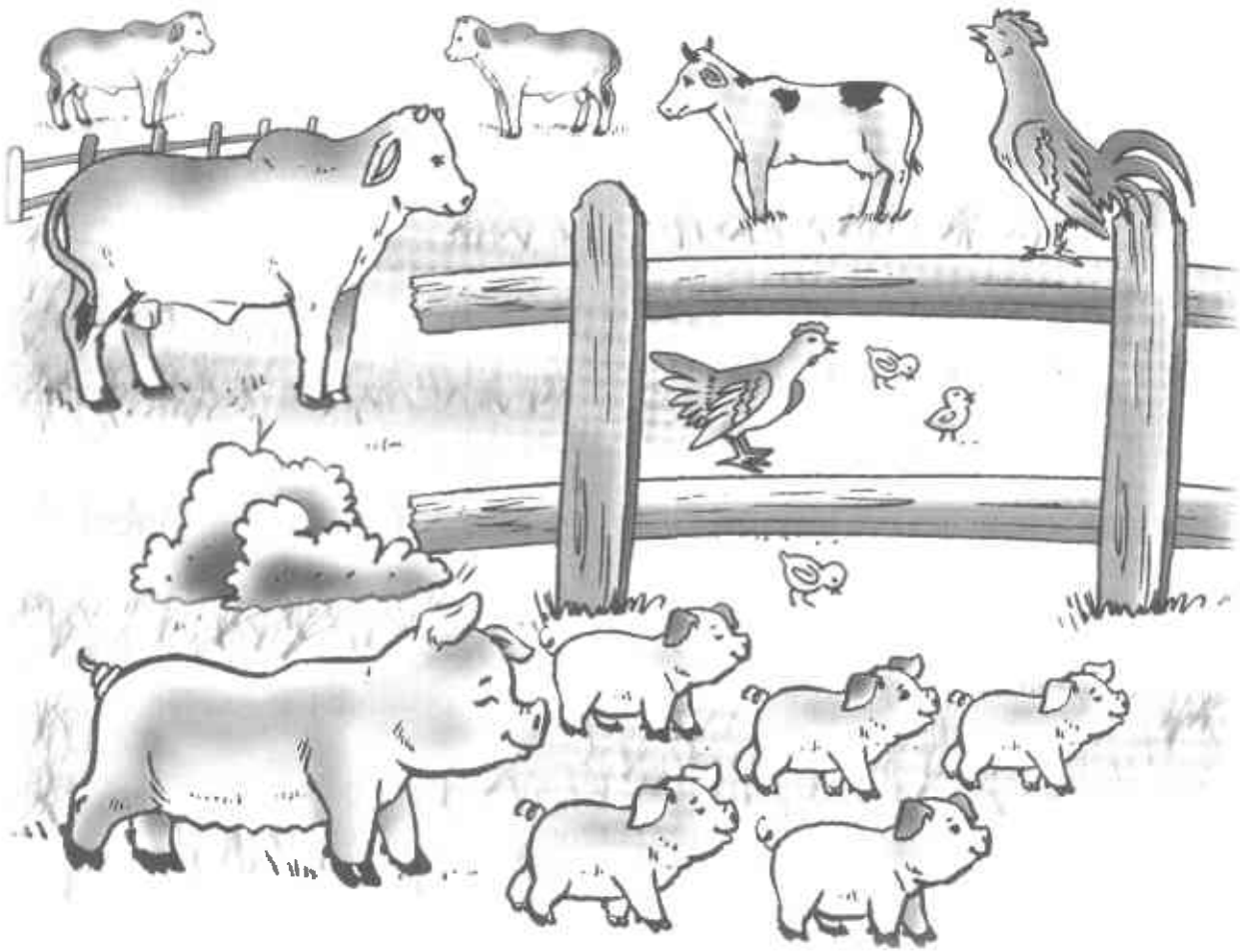

- La finca que produce animales para exportación debe estar registrada ante el ICA y cumplir los requisitos exigidos, especialmente en lo referente a sanidad animal y la inspección por parte de un veterinario de este Instituto. El registro de la finca o predio tiene una vigencia de dos años.
- La finca debe contar con instalaciones adecuadas, asistencia técnica permanente, control de entrada y salida de animales.
- Los bovinos destinados a la exportación deben permanecer mínimo entre 60 y 120 días en la finca registrada.

Análisis de riesgo sanitario

El Análisis de Riesgo Sanitario (ARS) también se realiza para animales y productos pecuarios y en él se consignan todas las enfermedades que pueden atacarlos en el país de origen y se evalúa si constituyen un riesgo para el país importador.

Las áreas:

En el control sanitario de animales con destino a la exportación o sus productos, también se debe tener en cuenta el lugar de donde proceden.

Al igual que en los cultivos, en los animales se establece una delimitación por áreas (región, país o países) según el seguimiento que las autoridades sanitarias realicen de las enfermedades que afectan a los animales. Así mismo, la mayor o menor incidencia de la enfermedad determina la existencia de **áreas libres, áreas cuarentenarias, áreas de escasa prevalencia y áreas en peligro.**

Certificado zoosanitario para exportación

El certificado zoosanitario para exportación se expide cuando el país importador lo exige y se debe solicitar previamente a la exportación de los animales y sus productos.

Este documento certifica –en el momento de salida por los puestos fronterizos–, que las mercancías de origen animal presentan las condiciones zoosanitarias requeridas para su exportación.

Para la exportación de carne se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Los frigoríficos de exportación deben estar registrados ante el ICA y cumplir con las normas de calidad, sanidad y procesamiento. Al igual, que con las establecidas por las autoridades de salud (Ministerio de la Protección Social y el INVIMA).

  Siempre, las autoridades sanitarias de los países importadores de carne visitan nuestros frigoríficos para avalar el cumplimiento de los requisitos para la exportación.

- Cuando los animales se van a sacrificar en frigoríficos para la exportación de carne, deberán ser inspeccionados en la finca por un veterinario del ICA para verificar su estado antes de su traslado, así mismo, antes y después del sacrificio.

- El ICA y las Autoridades de Salud están en el proceso de implementar la certificación de ausencia de residuos tóxicos, biológicos y químicos en los animales, como parte de las exigencias de inocuidad de los importadores.

- Igualmente, el ICA adelanta actividades para el control de la fiebre aftosa y de otras enfermedades como: brucelosis y tuberculosis.

Leche y derivados lácteos

- La leche y los productos lácteos deben ser de animales nacidos o criados en Colombia.
- Proceder de plantas oficialmente autorizadas para procesar lácteos y que en las fincas de donde proceden y en un radio de 16 kilómetros no se hayan presentado casos de enfermedades infecciosas ni de fiebre aftosa durante los seis meses anteriores.
- Tratamiento térmico indicado que asegure su conservación y cumpla con las condiciones para inactivar el virus de la fiebre aftosa.
- Certificación como aptos para el consumo humano.

- Inspección del ICA para comprobar que su color, olor, sabor, y consistencia sean normales.
- Empaque en envases o cajas aptos para consumo humano, debidamente identificados, donde conste el establecimiento productor de origen, fecha de producción, porcentaje de grasa, porcentaje de humedad máxima, acidez y fecha de expiración del producto.
- Los vehículos de transporte deben ser lavados y desinfectados antes del embarque del producto, con un desinfectante aprobado por el ICA, que sea activo contra el virus de la fiebre aftosa.

3. NORMAS SANITARIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A ESTADOS UNIDOS

Estados Unidos es el principal comprador de productos colombianos –cerca de 5.400 millones de dólares al año–, cifra que resulta pequeña frente a los 1.140 billones de dólares que gastan anualmente los norteamericanos en importaciones.

Con todo, Colombia es el cuarto proveedor latinoamericano de los Estados Unidos. Alrededor de 3.700 millones de dólares corresponden a exportaciones colombianas tradicionales y 1.700 millones a las no tradicionales, en estas últimas se encuentran los productos agrícolas, diferentes al café y las flores, especialmente frutas, hierbas aromáticas y hortalizas exportadas en fresco, al igual que algunos productos procesados como jugos y pulpas congeladas de frutas.

Un país con cerca de 300 millones de habitantes, a primera vista resulta muy atractivo para realizar negocios. Sin embargo, es un mercado muy segmentado y competido, con grandes exigencias en calidad, precio y volumen, al igual que en el estricto cumplimento de las normas sanitarias para la protección de su inmensa producción agropecuaria.

Resulta particularmente difícil la apertura del mercado norteamericano a los productos colombianos de origen animal, por la presencia de fiebre aftosa en nuestro país, a pesar del avance en la declaración de Áreas Libres con Vacunación.

La entrada a los EEUU de productos frescos es manejada por el Servicio de Inspección de Salud de Animales y Plantas, APHIS –sigla en inglés–, mientras que los productos procesados los maneja la Oficina de Administración de Alimentos y Drogas, FDA –sigla en inglés–.

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS A LOS ESTADOS UNIDOS

Estados Unidos tiene establecido un listado de productos agrícolas frescos autorizados para ingresar a su territorio desde Colombia.

Si se desea exportar un producto nuevo, debe seguirse un proceso que incluye la elaboración del Análisis de Riesgo, ARP, para determinar si las plagas y enfermedades que afectan al producto en el país de origen pueden afectar al país importador, así como los procedimientos para controlar esos efectos.

Los productos autorizados ingresan a los EEUU por diferentes puertos. Esto se debe a que algunas plagas no pueden sobrevivir al clima del norte mientras sí podrían hacerlo en las partes del sur.

La distribución es la siguiente:

Ingreso por todos los puertos

Los productos autorizados pueden entrar por todos aquellos puertos donde estén estacionados funcionarios de la oficina de Sanidad Vegetal y Cuarentena (PPQ, sigla en inglés) y su área de cubrimiento. Incluye Guam, La Comunidad de Naciones de las Islas Marianas del Norte, Puerto Rico y las Islas Vírgenes estadounidenses.

Los siguientes productos tienen permitido su ingreso por todos los puertos:

Cebolla	**Maíz verde**	**Perejil**
Puerro	**Eneldo**	**Piña**
Alcachofa	**Raíz de jengibre**	**Ciruela (tratamiento de frío)**
Espárrago	**Uva (tratamiento de frío)**	**Romero**
Banano	**Toronja (tratamiento de frío)**	**Ruibarbo**
Plátano	**Limón**	**Arveja china**
Bananitos	**Limón tahití**	**Fresa**
Albahaca	**Lima**	**Mandarina (tratamiento de frío)**
Laurel	**Menta**	
Fríjol	**Naranja dulce (tratamiento de frío)**	**Tomillo**
Yuca		**Berro**
Achicoria	**Orégano**	**Ñame (tratamiento con bromuro de metilo)**
Cilantro	**Palmito**	

Ingreso por los puertos del Atlántico Norte

Entrada por los puertos de esa región incluyendo a Norfolk; puertos de los Grandes Lagos, Canal de St. Lawrence; puertos con la frontera del Canadá al este de –e incluido– Dakota del Norte; Washington D.C. (Incluido Dulles para despachos aéreos).

Los siguientes productos tienen permitido su ingreso por estos puertos:

Fríjol	**Lechuga**
Mora	**Naranja dulce (tratamiento de frío)**
Brócoli	**Arveja**
Repollitos de Bruselas	**Arveja china**
Repollo	**Arracacha**
Zanahoria	**Guandul**
Berenjena	**Ciruela (tratamiento de frío)**
Uva (tratamiento de frío)	**Frambuesa**
Toronja (tratamiento de frío)	**Mandarina (tratamiento de frío)**
Pomelo (tratamiento de frío)	**Higo (tratamiento con bromuro de metilo)**

Ingreso por puertos del Pacífico Norte

Puertos en el Pacífico al norte de California, incluyendo Alaska, puertos en la frontera con el Canadá, al oeste de –e incluido– Montana, excluido Hawai.

Los siguientes productos tienen permitido su ingreso por estos puertos:

Zanahoria
Uva (tratamiento de frío)

Ingreso por los puertos del Atlántico Sur y el Golfo de México

Puertos del Atlántico, al sur de Norfolk, VA. Puertos de EEUU en el Golfo de México, Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los EEUU.

Los siguientes productos tienen permitido su ingreso por estos puertos:

Mora
Brócoli
Repollitos de Bruselas
Repollo
Lechuga
Frambuesa

Tratamientos cuarentenarios: requisito específico para acceder al mercado de Estados Unidos

Es importante tener en cuenta que algunos de los productos incluidos en los listados de productos autorizados para ingresar a los Estados Unidos desde Colombia requieren un tratamiento cuarentenario, como el tratamiento de frío o el tratamiento bajo condiciones controladas con bromuro de metilo.

Dichos tratamientos están clasificados por categorías, en las cuales se establecen con precisión las condiciones del procedimiento que se deben cumplir de manera estricta. Información adicional sobre estos tratamientos y los procedimientos, se puede adquirir en la Oficina de Cuarentena Vegetal del ICA.

Igualmente, en el caso de ciertos productos se exige un certificado fitosanitario con una Declaración Adicional, generalmente referida a que dicho producto está libre de determinada plaga o enfermedad. Esta declaración la realiza el asistente técnico de la finca.

Cuando se requiera la utilización de algún producto para efectuar el tratamiento, se debe consultar los valores y permisibilidad de su uso de acuerdo con lo aceptado por el país importador.

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS

Derivados lácteos

Para productos lácteos, el médico veterinario del ICA, en el sitio de salida, inspeccionará el producto a exportar y verificará que esté acompañado del certificado correspondiente expedido por el asistente técnico, en el cual describa el proceso de fabricación y conste que es apto para el consumo humano. A continuación encontrará dos ejemplos:

- **Yogurt.** El producto fue sometido a pasteurización en un intercambiador a placas a 90° C por 10 minutos, homogenizado y enfriado a 45°C; se agregó el fermento y se incubó durante 2.5 a 3 horas en tanques de acero inoxidable; luego se adicionó jarabe de azúcar, salsa de fruta, sabor y color; se pasterizó el producto terminado a 90°C por 15 segundos, homogenizado y enfriado a 6°C en equipo aséptico; empacado en una llenadora aséptica y luego enviado a cuartos de almacenamiento.

- **Arequipe o dulce de leche.** El producto fue sometido a tratamiento térmico durante su fabricación (90°C durante un lapso minimo de cuatro horas).

4. NORMAS SANITARIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A VENEZUELA

La República Bolivariana de Venezuela es el segundo país de importancia para las exportaciones colombianas, después de los Estados Unidos.

Venezuela tiene una población de 25 millones de habitantes y realiza importaciones por más de 30 mil millones de dólares, de los cuales cerca de 5% corresponde a productos colombianos

Del total de exportaciones colombianas a Venezuela, cerca de 25% corresponde a productos agroindustriales, entre los cuales se destacan: ganado bovino, pollitos de un día, huevos para incubación, productos lácteos, azúcar, aceites y grasas, al igual que productos agrícolas no tradicionales.

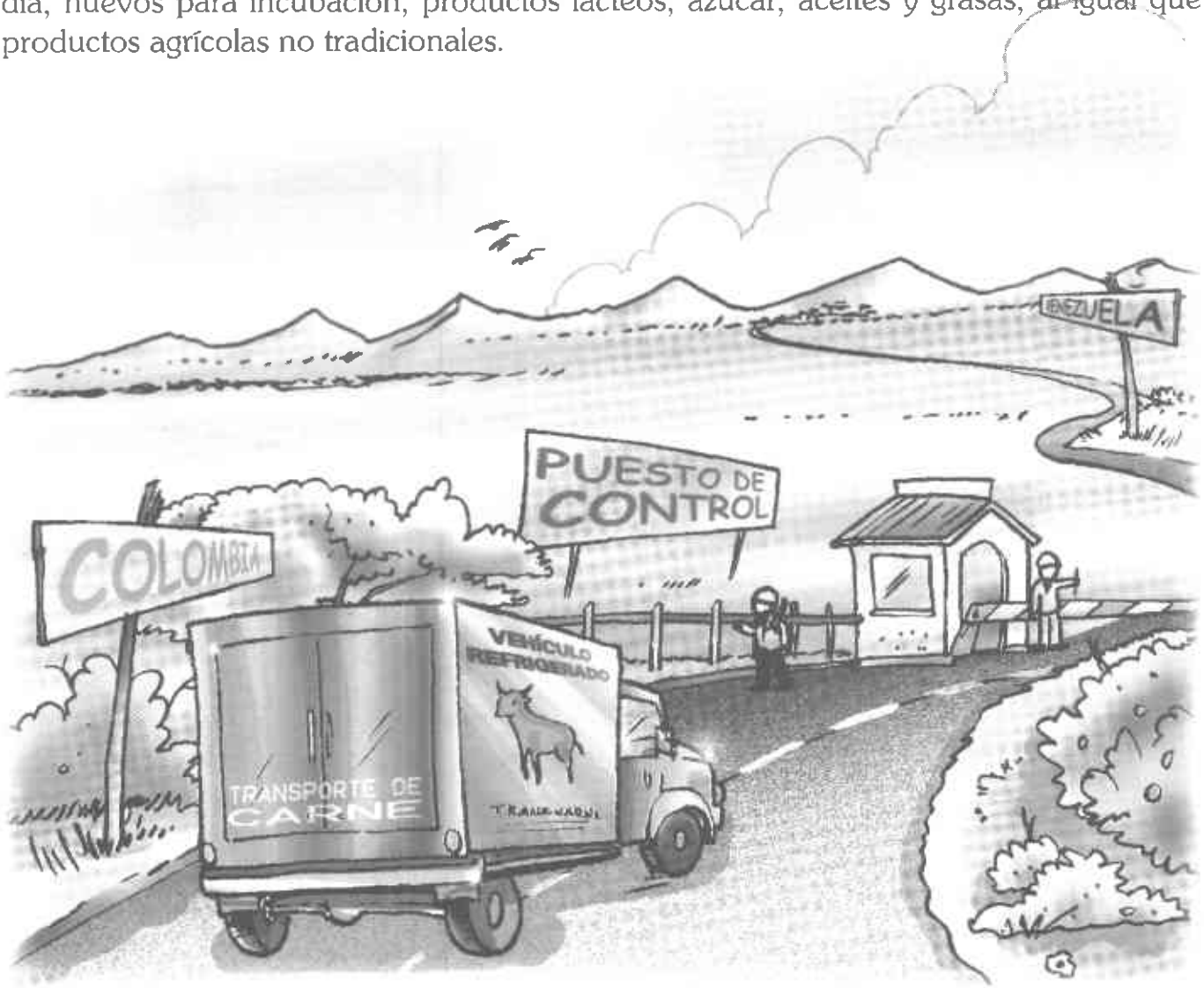

Venezuela junto con Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú conforman la Comunidad Andina de Naciones, lo cual ha facilitado el establecimiento de normas sanitarias para el comercio subregional de productos vegetales, animales, así como de productos y subproductos de origen pecuario.

El control sanitario es ejercido por el Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria – SASA.

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

La exportación de nuestros productos agrícolas a Venezuela se rige por la Resolución 431 de la Comunidad Andina de Naciones, CAN, que establece los requisitos fito-sanitarios de aplicación al comercio de dichos productos para los países miembros.

Si usted está interesado en exportar productos de origen vegetal a nuestro vecino venezolano, consulte los requisitos específicos para el producto que desea exportar y asesórese con expertos del ICA en su región sobre la posibilidad de cumplirlos y el procedimiento para hacerlo.

A continuación, se describen los requisitos que esta norma andina establece para algunos productos agrícolas de interés para las exportaciones colombianas.

Requisitos	Producto					
	Cítricos (frutos en fresco)	**Papa o tubérculos** (Consumo o uso industrial)	**Papa** (Procesada)	**Cebolla de Bulbo** (En fresco, refrigerada o congelada)	**Fibra de algodón** (Uso industrial)	**Tomates** (En fresco)
Permiso fitosanitario	X	X		X	X	X
Certificado fitosanitario del país de origen	X	X		X	X	X
Inspección fitosanitaria	X	X	X	X	X	X
Requisitos específicos	Libres de *Anastrepha ludens, Anastrepha suspensa, Bactrocera spp, Ceratitis rosa, Citrus tristeza virus, Prays citri, Xanthomonas anoxopodis pc. Citri, Elsinoe fawcetti, Elsinoe australis, Guinardia citricarpa, Aonidiella auranti*			Deben provenir de áreas libres de *Aceria tulipae, Ditylenchus dipsaci, Onion yellow dwarf*		Libres de *Anastrepha suspensa, Bactrocera spp, Rhagoletis spp*
Otras disposiciones	Libres de tierra y material extraño	Libres de tierra y materia orgánica		Deben llegar completamente limpios	Fumigación de la mercancía antes de embarque. Las pacas balas o fardos prensados provenientes de áreas infestadas de gusano rosado (*Anthonomus grandis*) deberán ser fumigadas en cámaras al vacío en el lugar de origen. Para las procedentes de áreas libres, fumigadas con bromuro de metilo en cámara atmosférica normal en el puerto de entrada, en caso necesario.	Libres de tierra y material extraño
Tratamiento fitosanitario en caso requerido	X			X		X
Existe importación prohibida o restringida*		X			X	X

* De conformidad con lo establecido en el Catálogo Básico de Plagas y Enfermedades Exóticas a la Subregión Andina

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA EXPORTACION DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

Las exportaciones a Venezuela en este renglón se rigen por la Resolución 347 de la Comunidad Andina de Naciones, CAN, que establece los requisitos y procedimientos técnicos de carácter zoosanitario que se deben cumplir para este tipo de comercio entre países miembros.

Sin embargo, los requisitos son cambiantes pues dependen de la situación sanitaria que puede variar. Por esta razón, es necesario averiguar previamente en el país de origen cuáles son las condiciones sanitarias requeridas.

Bovinos para engorde

- Bovinos nacidos y criados en Colombia.
- Los animales deben permanecer los últimos 60 días en la finca de procedencia y en la misma, ni a 16 Km de radio, no se deben registrar en los últimos seis meses ningún caso de: fiebre aftosa, estomatitis vesicular, rinotraqueitis infecciosa bovina, diarrea viral bovina, anaplasmosis, babesiosis, campilobacteriosis, tricomoniasis, leucosis bovina, carbunco bacteridiano, carbunco sintomático, edema maligno, leptospirosis y rabia.
- En los 60 días previos al embarque, realizar pruebas diagnósticas con resultados negativos de brucelosis y tuberculosis y vacunación contra fiebre aftosa, carbunco bacteridiano, carbunco sintomático y edema maligno.

- No recibir ningún tipo de vacuna en los 14 días previos al embarque.
- Los animales que no hayan sido sometidos a pruebas diagnósticas de leptospirosis, deberán recibir el tratamiento indicado antes del embarque.
- En los 15 días previos al embarque, tratamiento contra ecto y endoparásitos.
- En el momento del embarque, comprobar la ausencia de enfermedades infecciosas.
- El transporte en vehículos desinfectados. No se debe contemplar el trasbordo de animales, ni la incorporación de animales de otra procedencia.

Bovinos para sacrificio

- Bovinos nacidos y criados en Colombia o que hayan permanecido en el país seis meses antes de la exportación.
- Los animales deben proceder de una finca que no haya presentado en los últimos seis meses ningún caso de fiebre aftosa.
- Los animales no deben presentar signos de padecer o haber padecido enfermedades vesiculares.
- Las fincas de procedencia deben estar controladas y registradas por el ICA, y que en las mismas no se hayan presentado casos de enfermedades infectocontagiosas en los últimos 90 días, especialmente brucelosis, tuberculosis y leptospirosis.
- Los animales deben ser vacunados contra rabia y fiebre aftosa.
- Tratamiento contra endo y ectoparásitos, dos veces en los 45 días previos al embarque
- Comprobar la ausencia de tumores, heridas, parásitos y signos de enfermedades infecciosas.
- El vehículo o los vehículos de transporte local hasta el puesto fronterizo, fueron lavados y desinfectados previamente al embarque de los animales, con productos aprobados por las autoridades sanitarias de Venezuela.

Bovinos para reproducción

- Bovinos nacidos y criados en Colombia o que han permanecido en el país los doce (12) meses previos al embarque.
- Los animales deben ser identificados mediante arete numerado, tatuaje o microchip y mantenidos en aislamiento bajo supervisión oficial en la finca de origen en los 30 días previos al embarque.
- Los animales deben proceder de una finca donde no se ha presentado en los últimos 90 días ningún brote de estomatitis vesicular y de fiebre aftosa –ni en un radio de 10 kilómetros.
- La finca de donde proceden debe participar en el plan nacional de erradicación de

fiebre aftosa y registrar oficialmente la realización sistemática de la vacunación contra la enfermedad al menos en los últimos cuatro períodos.

- Los animales y la finca de origen, en los 12 meses precedentes, no pueden estar expuestos a la fiebre aftosa.
- Durante el aislamiento, deben ser sometidos a una prueba serológica de EITB o ELISA con resultado negativo.
- Resultados negativos a las pruebas diagnósticas de brucelosis bovina, tuberculosis bovina, campilobacteriosis genital y tricomoniasis y a las pruebas serológicas de rosa de bengala, y leucosis bovina.
- Tratamiento contra leptospirosis y vacunación contra rabia carbunco bacteridiano, carbunco sintomático y edema maligno.
- No recibir ningún tipo de vacuna en los 14 días previos al embarque.
- Tratamientos contra parásitos externos
- Inspección en el momento del embarque –en la finca y en el puerto de salida– que compruebe la ausencia de parásitos y signos de enfermedades infecciosas.
- El vehículo o los vehículos de transporte local hasta el puesto fronterizo deben ser lavados y desinfectados previo al embarque de los animales con productos eficaces contra el virus de la fiebre aftosa y aprobados por las autoridades sanitarias de Colombia.

Leche y derivados lácteos

- La leche y productos lácteos deben proceder de animales nacidos o importados de terceros países que hayan sido criados en Colombia.
- Proceder de una planta oficialmente autorizada para procesar leche y productos lácteos para exportación, y que en las fincas o establecimientos en las que se obtuvo no hayan ocurrido episodios ocasionados por enfermedades infecciosas ni de fiebre aftosa en un radio de 16 kilómetros, en los seis meses precedentes.
- La Leche debe ser sometida a tratamiento de ultrapasteurización o de doble pasteurización o tratamiento térmico que asegure la conservación.
- Certificado de la autoridad competente del país exportador, como aptos para el consumo humano.
- La leche y los subproductos deben ser inspeccionados por el ICA, para comprobar que corresponda a su condición organoléptica normal (color, olor, sabor, y consistencia), antes de su despacho en cajas o contenedores precintados con el sello correspondiente.

- Los productos deben acondicionarse en envases o cajas aptos para consumo humano, debidamente identificados, donde conste el establecimiento productor de origen, fecha de producción, porcentaje de grasa, porcentaje de humedad máxima, acidez y fecha de expiración del producto.
- El vehículo de transporte debe ser lavado y desinfectado previamente al embarque del producto, con un desinfectante aprobado por la Autoridad de Sanidad Animal del país miembro de origen.

5. NORMAS SANITARIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A ECUADOR

Ecuador es un país con 12 millones de habitantes, de los cuales 61% corresponde a la población urbana y 39% a la rural.

Es un país esencialmente agrícola, y esta actividad, incluida la pesca, representa 40% del Producto Interno Bruto.

Hace algunos años Ecuador adoptó el dólar como su unidad monetaria. Su desarrollo industrial es escaso, destacándose el sector textil.

Ecuador realiza importaciones por más de 5.000 millones de dólares al año, principalmente en maquinaria para la industria y el transporte, materias primas y productos alimenticios.

Los productos importados desde Colombia representan 15% del total de sus importaciones, razón por la cual nuestro país es considerado el segundo socio comercial de Ecuador.

De las exportaciones colombianas a Ecuador, 11% corresponde a productos agroindustriales tales

como: azúcar de caña y de remolacha, atunes y pescados de aleta amarilla, malta tostada, jugos, pastas y pastelería, grasas y aceites comestibles y lácteos.

Ecuador, al igual que Venezuela, al formar parte de la Comunidad Andina de Naciones se rige por sus normas sanitarias, establecidas para el comercio subregional de productos agropecuarios.

El control sanitario es ejercido por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria –SESA–.

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

La entrada de productos agrícolas al Ecuador se rige por la Norma Andina sobre Requisitos Fitosanitarios de aplicación al comercio de productos agrícolas.

Los requisitos de la Comunidad Andina de Naciones para productos agrícolas de interés para las exportaciones colombianas –como la fibra de algodón y el tomate– se describen en la página 25 de esta cartilla.

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

El comercio con el Ecuador de animales, productos y subproductos de origen pecuario se rige por la Norma Sanitaria Andina de la Comunidad Andina de Naciones, la cual establece los requisitos zoosanitarios aplicables al comercio intrasubregional.

Exportación de canales o medias canales, carne en corte y despojos comestibles de la especie bovina frescos, congelados o refrigerados.

Tales productos deben estar amparados por el Certificado Zoosanitario para Exportación expedido por el ICA, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que procedan de animales nacidos, criados y cebados en Colombia. En caso de ser animales importados de terceros países, que hayan tenido una permanencia no menor a seis meses en el país miembro exportador.

- Que hayan sido inspeccionados por un médico veterinario oficial de la autoridad de sanidad animal para comprobar sus condiciones organolépticas y de conservación y la identificación con el sello de la inspección y del matadero de origen, aplicado con tinta vegetal no tóxica.

- Que sean empacados, de acuerdo con su presentación, en cajas especiales y acondicionados en contenedores o en vehículos termorefrigerados que garanticen la temperatura de refrigeración o congelación, según el caso. Dichos vehículos, previamente deberán ser lavados y desinfectados con productos autorizados por el país miembro de origen.

- Los productos deben contar con certificado de la autoridad de salud competente como aptos para el consumo humano.

Cuando estos productos procedan de un país miembro donde se presente la fiebre aftosa y se destinen a otro país miembro, deberán, además, cumplir el siguiente requisito:

- Que los productos procedan de un matadero autorizado para exportar que reúna todas las condiciones higiénicas y que en un radio de 16 kilómetros de las fincas o establecimientos de origen de los animales o de los mataderos no hayan ocurrido episodios originados por enfermedades, ni de fiebre aftosa, por lo menos en los seis meses anteriores. Igualmente, el matadero o frigorífico deberá estar avalado por el país miembro importador y cumplir con las normas establecidas en el Codex Alimentarius FAO-OMS en su última publicación vigente sobre la inspección antemortem, inspección postmortem y dictámenes de las inspecciones.

Exportación de leche, productos lácteos y quesos

La leche, los productos lácteos y los quesos están amparados por un Certificado Zoosanitario para Exportación expedido por la autoridad de sanidad animal del país miembro exportador, en nuestro caso el ICA, en el que se hace constar el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos.

En las páginas 28 y 29, correspondiente al caso Venezolano, se explican cuáles son los requisitos que se deben cumplir para este tipo de productos, los cuales aplican también para el caso ecuatoriano o de cualquier país miembro de la Comunidad Andina de Naciones - CAN.

6. NORMAS SANITARIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A EUROPA

Europa representa para Colombia un importante mercado de más de 370 millones de consumidores. Nuestro país exporta productos a países europeos por más de 2.000 millones de dólares al año. El 90% de dichas exportaciones se hace a países miembros de la Unión Europea, siendo los principales compradores: Holanda y los Países Bajos, Italia, España, Inglaterra y Alemania.

El comercio colombiano con la Unión Europea se ha visto favorecido por el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) que cobija a los países de la Comunidad Andina de Naciones, CAN, de la cual hacemos parte, y que establece 100% de rebaja en los aranceles para cerca del 90% de los productos que se exportan a Europa de los países miembros de la CAN. Un reciente acuerdo permitió levantar las restricciones que al respecto existían para otorgar dichas preferencias a las flores, las frutas y las hortalizas.

Aparte de café y flores, los productos agrícolas representan cerca de 10% del total de exportaciones colombianas a Europa, principalmente, hortalizas y frutas frescas y algunos productos procesados como jugos, concentrados de frutas, entre otros.

Hasta el momento se han exportado algunos productos de origen animal como: juguetes caninos elaborados en carnaza, camarones, cálculos biliares de bovino y cueros curtidos de bovino.

REQUISITOS SANITARIOS PARA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Los requisitos sanitarios para la exportación de productos de origen vegetal a la Unión Euro-

pea se rigen por el Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, MSF, de la Organización Mundial de Comercio.

Generalmente tales exigencias se aplican a frutas y hortalizas frescas y se concretan en la expedición del Certificado Fitosanitario por parte del ICA, donde se certifica que el producto salió del país exportador en condiciones saludables, libre de insectos o enfermedades, de acuerdo con las exigencias específicas del país europeo de destino.

Sin embargo, nuestros productores deben tener muy en cuenta que en Europa cada día hay mayores regulaciones en el campo de la seguridad, salud, calidad y medio ambiente, con el objetivo de lograr el bienestar del consumidor.

La **inocuidad** de los productos destinados al consumo humano se ha convertido en una estricta exigencia por parte de la Unión Europea, hasta el punto que su legislación sobre alimentos contempla a partir de enero de 2005 requisitos sobre la **trazabilidad**, es decir, la adopción de procedimientos por parte de los productores para seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso (alimento para animales), un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinada a ser incorporada en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo.

En segundo lugar, a partir de 2006, se harán exigibles las normas de higiene para alimentos y piensos, que en la práctica significa que todas las empresas de alimentos y piensos deben contar con sistemas HACCP, sigla en inglés del Sistema de Analisis de

Peligros y Puntos Criticos de Control, cuya implementación le otorga una marca de seguridad para todos los alimentos procesados, para garantizarle al consumidor final la seguridad y calidad del producto, durante los procesos de elaboración, tratamiento, empaque, transporte, distribución y mercadeo.

Así mismo, los productos que se comercialicen o se vayan a comercializar en la Unión Europea deberán estar etiquetados y marcados adecuadamente.

Tales requisitos cobijan a los productos frescos y procesados de origen vegetal y animal que se exporten desde nuestro país.

Las buenas prácticas agrícolas: una nueva exigencia para los productos colombianos de exportacion a europa

En el mismo sentido de dar respuesta a los consumidores respecto de la inocuidad de los alimentos que consumen, garantizar el bienestar de los animales, la protección del medio ambiente y la justicia social con los trabajadores que participan de la producción, se creó en Europa el sistema conocido como EUROGAP.

Este sistema fue impulsado desde 1997 por los comercializadores minoristas europeos, hasta convertirse prácticamente en norma a partir del año 2000 para la casi totalidad de las frutas y hortalizas que llegan a Europa. De acuerdo con el crecimiento que se observa, EUROGAP se perfila como el estándar para la producción de frutas y hortalizas en todo el mundo.

Las Buenas Prácticas Agrícolas exigidas por EUROGAP incluye seguimientos certificados para los productos en aspectos como: trazabilidad, recolección y mantenimiento de registro de todo, es decir: tratamientos post cosecha, variedades y patrones, residuos y agentes contaminantes, historia y manejo de la explotación –incluidos salarios, prestaciones y garantías para los trabajadores–, reciclaje, reutilización, manejo del suelo, riego, ambiente y fertilización.

Los productores colombianos que deseen exportar productos agrícolas a los mercados europeos donde sea exigible la norma EUROGAP, deben cumplir con los requisitos establecidos y obtener la certificación.

7. NORMAS SANITARIAS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS A LAS ISLAS DEL CARIBE

La zona correspondiente a Islas del Caribe está conformada principalmente por Cuba, Puerto Rico, República Dominicana y las demás pertenecientes a la Comunidad del Caribe, CARICOM, entre ellas: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Isla Monserrat, Jamaica, San Cristóbal, San Vicente, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago y Haití.

Las islas del Caribe representan un mercado de aproximadamente 34 millones de habitantes, además, son de gran interés para Colombia por su cercanía geográfica.

Las exportaciones colombianas a CARICOM suman cerca de 200 millones de dólares, de las cuales 15% corresponden a productos agroindustriales tales como: aceites y grasas, azúcares y mieles, productos de confitería, frutas y hortalizas procesadas, productos derivados del tabaco y del café, productos de panadería y molinería, lácteos, entre otros.

A islas como Antigua y Trinidad se exportan frutas frescas y deshidratadas y legumbres frescas, aunque es un mercado aún incipiente que se proyecta ampliar a otros países miembros del CARICOM.

Además de los miembros de CARICOM, Colombia exporta a otros países del Caribe, entre los cuales se destaca Puerto Rico con ventas por 362 millones de dólares, de los cuales 4% corresponde a productos agroindustriales, similares a los exportados a CARICOM.

A República Dominicana se exporta 362 millones de dólares, de los cuales 5% es en productos agroindustriales

Por otra parte, Cuba compra más de 60 millones de dólares anuales en productos colombianos, de los cuales 47% corresponde a productos agroindustriales. Igualmente hay un comercio reducido de frutas frescas y legumbres frescas que se podría ampliar.

REQUISITOS SANITARIOS PARA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Para la exportación de productos de origen vegetal a las islas del Caribe, además de cumplir los requisitos fitosanitarios que establece el ICA para garantizar la calidad de los productos de exportación – detallados en el capítulo sobre normas generales– se deben cumplir los requisitos específicos de cada isla. A continuación se especifican algunos de ellos, aunque hay que tener en cuenta que éstos cambian frecuentemente, por lo que se debe consultar en el país de destino, previamente a la exportación, cuáles son los requisitos vigentes.

Trinidad y Tobago

- Licencia de importación expedida por el Ministerio de Comercio e Industria de Trinidad y Tobago. La lista de productos que requieren licencia de importación es continuamente modificada, por lo que es necesario revisar la Sección de Autorizaciones de la División de Comercio de este Ministerio.

- Algunas importaciones están sujetas a listas de provisión del gobierno – listas negativas – en las que se encuentran los siguientes productos: productos de coco, cigarrillos envueltos, azúcar, algunos aceites y grasas; estas mercancías requieren licencia especial de importación.
- Las importaciones de plantas están sujetas a regulaciones específicas.

Barbados

- Casi todos los bienes pueden ser importados a Barbados, aunque la mayor parte de los agrícolas requieren licencia de importación. Esta lista de artículos incluye: zanahorias, cebollas, arroz, entre otros.
- Se deben cumplir los estándares de calidad, norma ISO 9000.

Jamaica

- La importación de plantas con enfermedades está prohibida bajo la ley de prevención del Ántrax.
- Los productos antes de ser exportados a Jamaica deben cumplir con estándares de calidad, generalmente siguen los de Estados Unidos.
- La oficina de normas de Jamaica vigila el cumplimiento de requisitos para alimentos procesados y la ley de pesas y medidas de productos importados en Jamaica. Esto incluye requerimientos para etiquetado de productos vendidos en Jamaica conforme a las especificaciones de calidad internacionalmente reconocidas.

Puerto Rico

En Puerto Rico por ser territorio estadounidense se aplica la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y de Erradicación de Drogas – ATPDEA que otorga beneficios otorgados por el gobierno de Estados Unidos a Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú hasta el 31 de diciembre de 2006. La culminación de estas preferencias fue una de las razones para negociar un TLC con EEUU.

Algunas de las exigencias sanitarias son:

- Los productos agrícolas deben cumplir normas de tamaño, calidad y madurez.
- Los productos alimenticios deben cumplir las normas del FDA y además normas de higiene, estos productos deben ser sometidos a inspección en el momento de su entrada a Estados Unidos.

- Ley de Bioterrorismo: implica que las empresas exportadoras a Estados Unidos de productos agroindustriales, deben registrarse ante la FDA (Food and Drug Administration) y deberán mantener archivos que permitan conocer la trazabilidad de todos los insumos del producto.
- El país en el que se produjo o se manufacturó el producto debe estar claramente señalado en el envase como "Lugar de Origen", en cualquier lado excepto en la base del envase.
- Cualquier producto destinado a la comercialización dentro del territorio norteamericano debe llevar las etiquetas en inglés. Específicamente para los productos alimenticios, se requiere que contengan un nombre común o usual que lo describa en la cara principal del envase.

República Dominicana

- El Ministerio de Agricultura de la Isla emite licencias para la importación de azúcar refinado, frutas, plantas, flores, y verduras frescas y secas.
- Se limita y obstruye la importación de productos, en particular, los agrícolas y los comestibles; el permiso de "no objeción" que certifica que un producto es apto para el consumo humano.
- El Banco de Crédito Agrícola y el Instituto de Estabilización de Precios son los únicos importadores de ciertos productos agrícolas, como el arroz. Se debe consultar previamente si los productos enviados tienen algún tipo de restricción, y además se debe obtener la aprobación previa de las agencias gubernamentales para todas las importaciones.

REQUISITOS SANITARIOS PARA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

Para la exportación de animales y productos pecuarios a las islas del Caribe, además de cumplir los requisitos zoosanitarios que establece el ICA para garantizar la calidad de los productos de exportación – detallados en el capítulo sobre normas generales– se deben cumplir los requisitos específicos de cada isla.

A continuación se especifican algunos de ellos, aunque se debe tener en cuenta que éstos cambian frecuentemente, por lo que hay que consultar al servicio veterinario oficial del país de destino u obtener el permiso correspondiente, previamente a la exportación.

Trinidad y Tobago

- Algunos productos requieren una licencia de importación para entrar en Trinidad y Tobago que la expide el Ministerio de Comercio e Industria. Los productos que la requieren son modificados continuamente por este Ministerio.
- Algunas importaciones están sujetas a listas de provisión del gobierno que son modificadas continuamente.
- Las importaciones de carne y animales vivos están sujetas a regulaciones específicas.

Barbados

- Licencias de importación para productos pecuarios como: pollo, pescado, entre otros.
- Estándares de calidad, norma ISO 9000

Jamaica

- La importación de animales con enfermedades están prohibidas bajo la ley de prevención del Ántrax.
- La División de cuarentena inspecciona y determina estándares de calidad en el caso de animales vivos. Las importaciones de carne pueden ser inspeccionadas por el Ministerio de Salud.
- La oficina de Normas vigila el cumplimiento de requisitos para alimentos procesados. Esto incluye requerimientos para etiquetado de productos vendidos en Jamaica conforme a las especificaciones de calidad internacionalmente reconocidas.

Puerto Rico

- La importación de productos lácteos está sujeta a permisos especiales del Departamento

de Agricultura y la Food and Drug Administration (FDA), solo pueden importarlos quienes posean un permiso.

- Los animales vivos deben entrar por puertos especiales acondicionados para la cuarentena y deben tener un permiso del Animal and Plan Health Inspection Service (APHIS).
- Los productos alimenticios deben cumplir las normas del FDA y demás normas de higiene, estos productos deben ser sometidos a inspección en el momento de su entrada a Estados Unidos.
- Las empresas exportadoras de productos agroindustriales deben registrarse ante la FDA y mantener los archivos para conocer la trazabilidad del producto.
- El país en el que se produjo o manufacturó el producto debe estar claramente como "Lugar de Origen", en cualquier lado del envase excepto en la base.
- Etiquetas en inglés. Específicamente para los productos alimenticios, se requiere que contenga un nombre común o usual en la cara principal del envase.

República Dominicana

- Permiso de "no objeción" que certifica que un producto es apto para el consumo humano.
- Se debe consultar previamente si los productos enviados tienen algún tipo de restricción, y obtener la aprobación previa de las agencias gubernamentales para todas las importaciones.

Señor productor: si está pensando en exportar productos agropecuarios, ya sabe que es necesario realizar un proceso que inicia desde la finca o lugar de la explotación, con el apoyo y seguimiento del ICA –autoridad sanitaria nacional– para poder cumplir todos los requisitos exigidos por los paises compradores.

La calidad sanitaria e inocuidad de nuestros productos se constituyen en la llave maestra para abrir las puertas de los mercados internacionales.

CONCEPTOS BÁSICOS QUE DEBE CONOCER PARA EL ÉXITO DE SU NEGOCIO AGROEXPORTADOR

Producto

Producto es cualquier elemento que puede ofrecerse a un mercado, porque cuenta con un conjunto de atributos para generar razones de compra.

Mercado

Mercado se llama a la totalidad de los compradores potenciales y actuales de algún producto o servicio.

Mercadeo

El mercadeo es el conjunto de actividades que permite el intercambio de productos en un mercado, como: la fijación de precios, la promoción, la distribución, entre otras.

Logística

La logística es un concepto amplio aplicado a todas las fases de distribución de los productos, incluyendo todos los eslabones de la cadena de distribución, requeridos para hacer llegar el producto hasta el cliente final.

La logística se encarga de optimizar fletes, asegurarse que los productos vayan bien transportados, calcular tiempos de espera y de descarga, manejo y control de almacenamiento.

Suministro o aprovisionamiento

El suministro o el aprovisionamiento corresponde a la primera etapa del proceso de producción en el cual se seleccionan los proveedores y se abastece de las materias primas necesarias para elaborar el producto.

Producción

Producción se le llama al proceso que comprende todas las etapas de elaboración del producto.

Distribución física

La distribución física es el conjunto de operaciones necesarias para el desplazamiento de los productos preparados como carga desde el lugar de producción o manufactura en el país de exportación, hasta el local del importador en el país de destino bajo el concepto de óptima calidad, costo razonable y entrega justo a tiempo.

Comercio internacional

El comercio internacional es el conjunto de movimientos comerciales, financieros y de servicios que se desarrollan dentro de la comunidad mundial a través de los acuerdos, tratados, convenios y en el cual participan diversas comunidades nacionales.

Logística de distribución física internacional

La logística de distribución física internacional es la clave para que los productos agropecuarios colombianos o de un país de origen puedan llegar al mercado internacional, los aspectos a los que debe dar respuesta son:

- El sistema de distribución y transporte óptimo –en tiempo, costo y calidad.
- Negociación de los instrumentos financieros.
- Obtención de una cobertura de seguros.
- Cumplimiento de los trámites burocráticos.
- Embalaje y etiquetado del producto.
- Envío del producto.
- El servicio posventa.

Incoterms

Los INCOTERMS son términos usados en el comercio internacional, que identifican el tipo de negociación que se realiza entre el vendedor y el comprador y establecen las condiciones de entrega de la mercancía. Estos términos son representados a través de siglas que son reconocidas y entendidas en el comercio mundial.

Clasificación de los Incoterms

GRUPO	INCOTERM	INGLÉS	ESPAÑOL
Grupo E –Salida	EXW	Ex – Works	En fábrica
Grupo F –Sin pago del transporte principal	FCA	Free Carrier	Libre transportista
	FAS*	Free Alongside Ship	Libre al costo del buque
	FOB*	Free On Board	Libre a bordo
Grupo C –Con pago del transporte principal	CFR*	Cost and Freight	Costo y flete
	CIF*	Cost, Insurance and Freight	Costo, seguro y flete
	CPT	Carriage Paid To	Transporte pagado hasta
	CIP	Carriage, Insurance Paid to	Transporte y seguro pagado hasta
Grupo D –Llegada	DAF	Delivery at Frontier	Entregado en frontera
	DES*	Delivery Ex–Ship	Entregado sobre el buque/puerto de destino
	DEQ*	Delivery Ex–Quay	Entregado sobre el muelle/puerto de destino
	DDU	Delivery Duty Unpaid	Entregado en destino/derechos no pagados
	DDP	Delivery Duty Paid	Entregado en destino /derechos pagados

* Aplica únicamente para transporte por mar y aguas fluviales

ANEXO

GUÍA PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

¿POR QUÉ EXPORTAR?

Porque es necesario operar en un mercado de volúmenes, porque hay dificultades de ventas en el mercado interno, para mejorar el aprovechamiento de las instalaciones, por posibilidad de precios más rentables, por mejor programación de la producción, para alargar el ciclo de vida de un producto, para diversificar riesgos, para mejorar la imagen de proveedores, bancos y clientes, para equilibrarse contra la entrada de competidores al mercado interno, por una puntual elección de la política de desarrollo de la empresa.

¿QUIÉN PUEDE EXPORTAR?

Quien ha evaluado su capacidad de internacionalización y encara la exportación como una estrategia para mejorar la competitividad.

La exportación está vinculada con:

- Compromiso con la calidad
- Cumplimiento de las normas fito y zoosanitarias exigidas por el país receptor.
- Creatividad
- Profesionalidad
- Diseño

¿CUÁNDO EXPORTAR?

- Cuando evalúe su capacidad en el diseño, programación, producción, comunicación, administración y logística conforme a las exigencias del mercado.
- Cuando haya desarrollado ventajas competitivas internacionales en cuanto a calidad, precio, frecuencia y volumen.

¿CÓMO EXPORTAR?

Paso 1. Estudio de mercados:

Preselección de mercados de exportación, selección del mercado y estudio del producto en el mercado seleccionado.

Paso 2. Contratación de transporte

Decidir por qué vía –aérea, marítima o terrestre– se ubicará el producto en el mercado destino.

Paso 3. Registro sanitario, autorización o inscripción ante la entidad correspondiente.

Paso 4. Inscripción en el registro nacional de exportadores

Estar inscrito en el registro nacional de exportadores le ofrece beneficios como: la devolución del IVA y la retención en la fuente y acceder a los servicios prestados por las entidades de comercio exterior.

La inscripción la debe realizar a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Paso 5. Radicación de registro de productores nacionales

El registro como productor nacional es un documento que permite al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinar el origen de las mercancías objeto de exportación y registrar la producción nacional.

El exportador diligencia y radica la forma 010 ó 010 A.

Paso 6. Radica certificado de origen. Factura comercial.

Certificado de origen:

El certificado de origen permite exportar productos con descuentos arancelarios a aquellos países con los cuales Colombia ha negociado convenios.

Paso 7. Mincomex firma y sella el certificado de origen.

Paso 8. El exportador contrata la SIA y diligencia declaración de exportación

Si el valor a exportar supera los US$1.000, se requiere contratar una SIA – Sociedad de Intermediación Aduanera.

Paso 9. Solicitud de vistos buenos

El exportador solicita el visto bueno ante la autoridad correspondiente ICA, INVIMA, INCODER, MINAMBIENTE.

La entidad expide el visto bueno mediante sello, firma y/o etiqueta.

Paso 10. Presenta DEX – Documento de transporte, factura comercial, poder o mandato, carta de responsabilidad y visto bueno. Revisión y autorizacion de despacho de la mercancía. (DIAN)

Nota: El exportador recibe el pago a través del banco (Declaración de cambios por exportación de bienes). Si la financiación supera 12 meses a la fecha de exportado y es superior a US$10.000 el crédito debe informarse en el Banco de la República.

DIRECTORIO DE ENTIDADES DEL SECTOR AGROPECUARIO A LAS QUE PUEDE ACUDIR EN BUSCA DE INFORMACIÓN O ASESORÍA SOBRE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROTECCIÓN SANITARIA

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Dirección de Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria Av. Jiménez No. 7 – 65 Tel. 334 1199 Bogotá D.C. www.minagricultura.gov.co	**Instituto Colombiano Agropecuario ICA** Grupo de Prevención de Riesgos Fitosanitarios Grupo de Prevención de Riesgos Zoosanitarios Cll 37 No. 8 – 43 P. 4 – 5 Tel. 332 3700 Bogotá D.C. www.ica.gov.co
Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – CORPOICA Av. Eldorado No. 42 – 42 Tel. 269 7587 Bogotá D.C. www.corpoica.org.co	**Corporación Colombia Internacional CCI** Desarrollo Tecnológico y Calidad Cll 16 No. 6 – 66 P.6 Tel. 283 4988 Fax 286 7659 Bogotá D.C. www.cci.org.co
Colciencias Programas de Ciencia y Tecnología Transversal 9ª No. 132 28 Tels. 625 8480 216 9800 Bogotá D.C. www.colciencias.gov.co	**Centro de Excelencia Fitosanitaria** Cra 13 No. 37–37 P. 10 Tel. 232 8218 / 19 Fax 232 8088 Bogotá D.C. www.ica.gov.co/CEF/
Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER Subgerencia de Desarrollo Productivo Av. Eldorado Edificio del Incora CAN Tel. 383 0444 / 54 Bogotá D.C. www.incoder.gov.co	**INVIMA** Vigilancia sanitaria y control de calidad CAN Tel. 2215921 Cra 15 No. 58 –59 Tel. 211 5753 Bogotá D.C. www.invima.gov.co
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Cll 28 No. 13ª – 15 Tel. 606 7676 Fax 696 7521 Bogotá D.C www.mincomercio.gov.co	**Proexport** Sector Agroindustria Cll 28 No. 13ª – 15 P. 35 – 37 Tel. 327 5454 Bogotá D.C. www.proexport.com.co
Centro Internacional de Agricultura Tropical – CIAT Cra 8 No. 13 – 31 P.5 Tel. 282 7062 Fax 243 1259 Bogotá D.C. www.ciat.cgiar.org	**Universidad Nacional de Colombia** Facultad de Agronomía Cra 30 Cll 45 Ciudad Universitaria Tel. 316 5000 / 5386 / 5315 Bogotá D.C. www.unal.edu.co
Instituto Interamericano de Cooperación en Agricultura – IICA Cra 30 Cll 45 Ciudad Universitaria Edf. IICA Tel. 220 7000 Bogotá D.C. www.iica.int/colombia	**Sociedad de Agricultores de Colombia – SAC** Dirección de Proyectos Especiales Cra 7 No. 24 – 89 Of. 4402 Tel 2410036 / 37 / 38 / 39 Bogotá D.C. www.sac.org.co